



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 29 de setiembre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 171/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 29-09-97;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas; Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 171/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 02-09-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey
Secretario de Gobierno
DECRETO N°. 1727

MCC



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO:

El Expediente Municipal nº 101 C/97 "COOPERATIVA TELEFÓNICA DE SANTA CLARA DEL MAR" (COOTELSER) iniciando tramitación dentro de los términos de la "Iniciativa Privada" Ordenanza nº 33/96, para la construcción de la red domiciliaria de gas natural en la localidad de Santa Clara del Mar; obra que oportunamente fue declarada de Interés Social;

Que si bien la Cooperativa debe cumplimentar algunos aspectos requeridos por la citada Ordenanza (33/96) este cuerpo Deliberativo por unanimidad ha resuelto que considera a la Cooperativa "Cootelser" como iniciadora del proyecto de obra de Red domiciliaria para el gas natural en la localidad de Santa Clara del Mar; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante estima como urgente y necesario la obra de la red domiciliaria para la provisión de gas natural en la localidad citada, y es prudente aprobar la ordenanza respectiva. "ad referéndum" de la consulta al Ente citado precedentemente;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA , EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) FACULTASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que, una vez reunidos los requisitos exigidos por la Ordenanza nº 33/96 y, especialmente, se obtenga la autorización que corresponda del EPRE y/o de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. , se remita el expediente 101 C/97 a éste Honorable Concejo Deliberante para la tramitación de la declaración como PROYECTO INICADOR.

ARTICULO 2º) De forma.-----

ORDENANZA Nº 171.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

